



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP- 097 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**VISTA:** Para resolver sobre la Solicitud la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha Veinte de Diciembre del año dos mil diez, por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **CARLOS FALCK CONTRERAS**.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **ICF-675-2010** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**FINCA LA UNION #2**" jurisdicción del Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, en fecha Veinte de Diciembre del año dos mil diez, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **CARLOS FALCK CONTRERAS**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 13 de Abril del año 2010.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, de los asientos inscrito bajo el **No.44 tomo 433**, donde consta que el señor **CARLOS FALCK CONTRERAS** es dueño de **NOVENTA Y TRES HECTAREAS ( 93 Has. 75 As. 1.87 Cas.)**, de terreno en el sitio denominado "**FINCA LA UNION #2**" jurisdicción del Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso.



Los bosques, para las personas



**CONSIDERANDO:** Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio doce (12), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el predio inscrito bajo los asientos **No.44 tomo 433** se encuentra gravado con Primera Hipoteca a favor del BANHCAFE, en folio Dieciséis (16) se encuentra la Autorización de BANHCAFE

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias, la constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía No. **DGCG-1485-2010**, donde determinan que en base a las Certificaciones de Asiento **No.44 tomo 433**, el terreno está situado en el sitio "**FINCA LA UNION #2**" jurisdicción del Municipio de Trojes, Departamento de El Paraíso, es de naturaleza jurídica **PRIVADA**.

**CONSIDERANDO:** En fecha 26 de Enero del año dos mil Once, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió dictamen **CIPF-038-2011**, en el que establecen que según mapas del propietario y el mapa del IP menciona un lote de terreno con una extensión de **.94.32 hectáreas** y del total del área solicitada, **73.5 hectáreas** encuentra dentro del Plan de Manejo Registro No. **BP-P2-001-93** a favor de señor **Luis Mamilio Rodas**.

**CONSIDERANDO:** En fecha 16 de Mayo del año dos mil Once, por el Coordinador de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal de El Paraíso, emitió Memorandum MDF-RFEP-032-2011, en el que establecen que al realizar un recorrido en el campo revisando los límites físicos, determinando que ambas propiedades tienen su cerca perimetral que se separa ambas propiedades; Que la propiedad de los señores Rodas Gamero limita únicamente en la parte norte; Que la propiedad limita en la parte este con la propiedad del señor Gustavo Zavala, misma que ha pertenecido desde mucho tiempo antes a la elaboración del Plan de Manejo del señor Rodas Gamero y que por lo tanto tampoco fue comprendida dentro del Plan en mención; basado en lo anterior se concluye que el límite correspondiente al Plan de

Los bosques, para las personas





Manejo BP-P2-001-93, propiedad del señor Luis Mamillio Rodas, es totalmente independiente del límite de la Finca La Unión, Propiedad del señor Carlos Falk Contreras; Que no existe ningún traslape o nexo entre ambas propiedades, Plenamente comprobable en el campo; Que el traslape que se sucede al sobreponer los mapas, se origina por el primer Plan Fue elaborado a mano alzada debidamente a que no se contaba con un sistema que permitiera dar una mejor precisión de los límites en los mapas con respecto al campo. Se adjunta mapa que demuestra la situación real planteada y constancia del señor Luis Mamillio Rodas en donde aclara que no existe traslape entre dichas propiedades.

#### POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ** y el dictámenes emitido por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y el memorándum por la Región Forestal de El Paraíso, esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que se **CORRIJAN LOS DE DATOS EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS ESE CENTRO DE INFORMACION Y PATRIMONIO FORESTAL, DEL SITIO "FINCA LA UNION #2" JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TROJES, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, ESPECIFICAMENTE EN EL PLAN DE MANEJO BP-P2-001-93 A FAVOR DE SEÑOR LUIS MAMILIO RODAS, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCION REALIZADA POR LA REGION FORESTAL DE EL PARAISO Y CUYO**



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



MEMORANDUM CORRE A FOLIO NO. 29, NO EXISTE TRASLAPE FISICO DE LAS AREA EN RELACION.

- Hágase del conocimiento al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva Corrección y actualizar la base de datos. **-CUMPLASE**

*Jose Leticia*  
DIRECCION EJECUTIVA

*Marta Teresa*  
SECRETARIA GENERAL

C:3/Word/mis documentos-2011/Dictamen ASG-ICF-113-2011//EPL/MGT/epl



Los bosques, para las personas